

LA SOLIDARIDAD AMERICANA EN TIEMPOS DEL COVID-19: EL BLOQUEO A CUBA

THE AMERICAN SOLIDARITY IN TIMES OF COVID-19: THE BLOCKADE OF CUBA

Alexander Antialón Conde *

Resumen

Recientemente tuvo lugar un embargo de materiales de salud necesarios para hacer frente a la pandemia del Covid-19, en perjuicio de Cuba, país que afronta 58 años de bloqueo por parte de los EEUU., lo cual develó la indiferencia regional así como serias deficiencias en la forma cómo se viene conduciendo el sistema interamericano.

Palabras clave: Bloqueo, crimen de lesa humanidad, Cuba, exterminio, intervención, multilateralismo, Organización de los Estados Americanos – OEA, Secretario General, solidaridad americana, unilateralismo.

Abstract:

Recently, there was an embargo on the necessary health materials to face the Covid-19 pandemic, to the detriment of Cuba, a country that faces 58 years of blockade by the United States, which revealed regional indifference as well as serious deficiencies in the way the inter-American system has been conducted.

* Abogado UIGV. Magíster en Ciencia Política y Gobierno con Mención en Relaciones Internacionales PUCP. Miembro Titular y Coordinador General en la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI). Editor de la Revista Peruana de Derecho Internacional. Editor y coautor del libro *Derecho Internacional Público* (Fondo editorial de la URP, 2019). Ha sido profesor universitario. Becario del 55º Seminario de Derecho Internacional (ONU Ginebra, 2019) y de la 2da. edición de los Cursos de Invierno de la Academia de La Haya de Derecho Internacional (2020).

Artículo dedicado a la memoria del Embajador Luis Marchand Stens (1930-2012), quien el 5 de abril de 2020 cumpliría 90 años de edad. El Embajador Marchand fue Ministro de Relaciones Exteriores, Representante Permanente del Perú ante la OEA, Miembro del Comité Jurídico Interamericano y Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional (SPDI). La Revista Peruana de Derecho Internacional le dedicó, como correspondía, una edición especial en su número 146 mayo-agosto de 2012. Asimismo, el Consejo Directivo actual de la SPDI -el cual integro y que dirige con dedicación el Embajador Oscar Maúrtua de Romaña- acordó por unanimidad, el 28 de setiembre de 2017, nombrarlo como Miembro Emérito fallecido.

Keywords: Blockade, crime against humanity, Cuba, extermination, intervention, multilateralism, Organization of American States - OAS, Secretary General, American solidarity, unilateralism.

.....

La Solidaridad Americana

La solidaridad americana, como concepto del derecho internacional, tiene su origen en el Congreso de Panamá de 1826 y a partir de allí ha sido expuesta en los distintos documentos emanados de las Conferencias Panamericanas.

Antonio Manero, retrocede un poco más en la historia, para definir el origen, no del concepto, sino de la acción solidaria misma:

La historia de la solidaridad continental tiene como origen la guerra de independencia de América. He aquí la primera capital confirmación del principio de unión asentado antes.

Estados Unidos hicieron su independencia los primeros. México por su situación topográfica no tuvo ayuda material de los países del Sur, pero toda la América austral consumó solidariamente su independencia. Las armas triunfadoras de San Martín y Bolívar, partiendo unas del Sur y otras del Norte, llegaron simultáneamente a la línea del Ecuador. Las primeras tentativas de Congresos y Confederaciones principian tan luego como la independencia fue consumada.

De 1810 a 1821 se anuncian en Chile, Argentina y Perú movimientos unionistas; Colombia por 1822 pacta alianzas fraternales con Perú y con México. En 1826 Bolívar convoca al Gran Congreso de Panamá. Colombia, Centro-América, Perú y México firman tratados de alianza política y militar. (Manero, 1918: 178-179)

Por su parte, la Carta de la OEA (1948), establece en su artículo primero:

Artículo 1

Los Estados americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las

Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional [...].

Asimismo, en el artículo 3 d) de la misma Carta, se enuncia la solidaridad americana, entre los principios de los Estados americanos. Señala el artículo 3 d):

La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa.

Solidaridad con Cuba

Naturalmente, por el hecho que Cuba no tenga una democracia representativa, no debe suponer que no sea beneficiario de la solidaridad americana.

Raúl Porras Barrenechea, en su famoso discurso de 1960 ante la VII Reunión de Cancilleres de la OEA, citó hasta diez veces la palabra *solidaridad*. Transcribiremos la referencia a solo una de ellas:

Si Europa, tensa de rivalidades, de credos y de castas, fue siempre, según Jaspers, el continente de la lucha y de la guerra, en América se han favorecido en todo momento las fuerzas de integración de sus diversos elementos étnicos, buscando en los principios del derecho y no en la fuerza el lazo de una permanente solidaridad política. América Latina, distinta fundamentalmente de los Estados Unidos por su individualismo exagerado, su idealismo tenaz, su entusiasmo por las ideas puras y los dogmas políticos, la indisciplina de su vida política, su culto de las ideas de humanidad e igualdad, ha erigido particularmente como norma de su vida internacional la proscripción de la fuerza y la exclusión de los elementos perturbadores del orden y las doctrinas disociadoras de otras partes del mundo, que chocan, como dijo Sáenz Peña, con la fecundidad del suelo americano y con los sentimientos de clemencia y generosidad propios de nuestra raza. De estas inclinaciones pacíficas y solidarias han surgido los postulados, que se han impuesto en las Conferencias Panamericanas, de exclusión de toda hegemonía política, de defensa de la paz y de las soluciones pacíficas de las controversias internacionales, de respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, de culto de la armonía y de la tolerancia, de instituciones como el asilo que proscribe la

persecución y la venganza y que han dado lugar, como dijo García Calderón, a una confederación moral sin pactos escritos y sin rudas sanciones. (Porras, 1960)

Siendo la solidaridad americana un concepto tan propio de nosotros, concretamente los latinoamericanos, me llamó profundamente la atención la denuncia que realizó el 1 de abril (2020) la Presidencia de Cuba, desde su cuenta oficial en *twitter*, declarando que una “donación de suministros médicos a Cuba para combatir el Covid-19, de la fundación china Alibabá, no ha podido llegar por regulaciones del criminal bloqueo del gobierno de EE.UU...”¹

En efecto, se trataba de una donación de 100.000 mascarillas y 10 equipos para diagnosticar el COVID-19, así como respiradores artificiales, guantes y otros materiales de salud. Los funcionarios cubanos aseguraron que la división de transporte de carga de *Avianca Airlines*, con sede en Colombia, declinó a última hora trasladar la asistencia a Cuba porque la principal accionista de la aerolínea es una compañía con sede en Estados Unidos y está obligada a acatar el embargo comercial contra Cuba.²

Ante tan lamentable situación, desde el 2 de abril viene circulando en las redes sociales una carta abierta puesta a la firma de los ciudadanos del mundo, para respaldar a Cuba en su pedido al Reino Unido para que intervenga ante los EE.UU. para poner fin al bloqueo contra la isla –que a propósito está próximo a cumplir los 60 años y que “hoy resulta una política completamente obsoleta” (Maúrtua, 2010: 56)- o al menos suspenderlo durante la crisis por el Covid-19. Por supuesto, quien escribe, con todo agrado, se sumó a la causa.

Cuba apela la reciprocidad del Reino Unido, pues, como se recuerda, el 18 de marzo pasado, el gobierno cubano ofreció refugio a los pasajeros del crucero británico *MS Braemar*, permitiéndole atracar en La Habana, cuando otros países se negaron a hacerlo. El Secretario de Relaciones Exteriores británico, Dominic Raab, agradeció públicamente a Cuba por esta ayuda, en una declaración al Parlamento británico.

Crimen de lesa humanidad

¹ Enlace electrónico: <https://twitter.com/PresidenciaCuba/status/1245290570140004353>

² Ver XinhuaNet (http://www.xinhuanet.com/english/2020-04/02/c_138940371.htm); Infobae (<https://www.infobae.com/america/agencias/2020/04/04/embargo-de-eeuu-bloquea-ayuda-enviada-a-cuba-por-covid-19/>); entre otros medios.

El Estatuto de Roma en su artículo 7(1) establece como crimen de lesa humanidad, el exterminio; señalando que dicho crimen: “comprenderá la imposición intencional de condiciones de vida, entre otras, la privación del acceso a alimentos o medicinas, entre otras, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población”.

El bloqueo en tiempos del Covid-19, ya no es solo un acto de intervención en materia económico-financiera o de injerencia en los asuntos internos o externos de otro país, que de por sí ya es grave, conforme al derecho internacional, a las normativas americanas sobre la no intervención, a la propia Carta de la OEA, a las doctrinas Monroe, Calvo, Drago y Estrada, y, a las decisiones de la Corte Internacional de Justicia relacionadas a la no intervención.³ Lo acontecido contra Cuba ya es materia de competencia de la Corte Penal Internacional, pues concurren los requisitos para la calificación de *exterminio*, según el Estatuto de Roma.

En tal contexto, la pregunta cae por su propio peso ¿qué se puede hacer para ayudar a Cuba? Siendo realistas, poco; pero ese poco ya sería algo. Nuestra hermana Cuba ha tenido que recurrir al Reino Unido, toda vez que en 58 años no ha encontrado un apoyo efectivo de parte de nosotros, los latinoamericanos.

Se me ocurre la creación de un *Grupo de Solidaridad Americana*, liderado por uno de los presidentes de los Estados miembros de la organización y, por supuesto, con el compromiso solidario-humanitario de los demás países. Más allá de interceder contra el bloqueo o realizar pronunciamientos, la tarea principal del Grupo sería llevar ayuda efectiva que mitigue las principales necesidades de la isla. Sería como un homenaje a la memoria de Porras (Perú), de Carranza (Méjico), del propio Monroe (EE.UU) tal vez, y otros.

Defunción del multilateralismo en las Américas

¿Alguien todavía cree que América se rige por el multilateralismo (regional)? Lo acontecido contra Cuba y la nula reacción de las instituciones regionales (y también mundiales), revelan la defunción del multilateralismo

³ A mayor abundamiento sobre el Principio de No Intervención en las Américas, ver: ANTIALON, Alexander. (2019). *Vigencia del Principio de No Intervención en las Américas*. En Revista Peruana de Derecho Internacional, Tomo LXIX, N° 161, enero-abril 2019, pp. 169-193.

(ya no es solo crisis, la crisis ya pasó). El hecho que se conformen grupos de Estados o un gran grupo de Estados como lo es la OEA, en América, no la convierte a esta al multilateralismo, si esa masa de pequeños países están al servicio de una potencia; eso no es multilateralismo. El multilateralismo no se define solo por la cantidad de Estados representados en las instituciones, sino por la acción y decisión conjunta, soberana, independiente e igualitaria de todos ellos, así como por el cumplimiento de los principios y reglas con que cuenta la institución y que aseguran la no imposición de la voluntad del más fuerte.

Al respecto, Antonio Remiro Brotóns, nos esclarece:

Ciertamente, el unilateralismo de Estados Unidos como poder arrogante es particularmente intenso desde que el Sr. Trump accedió a la presidencia y muy inquietante la pretensión de extraterritorialidad de sus decisiones, internacionalmente ilegales, a las que se somete un buen número de gobiernos, bancos y empresas ante la advertencia y el temor de pagar las consecuencias de una falta de *compliance* en los mercados que, directa o indirectamente, controla la gran Potencia. (Remiro, 2020: 23-24)

Reforma de la OEA

Convencido en lo personal de que la OEA no desaparecerá, sino hasta el final de los tiempos, habría que buscar fórmulas de modo tal que la voluntad de uno, no se termine imponiendo a la de los demás, ya sea por presión o algún tipo de injerencia, tal como ocurría v.g. al momento del discurso de Porras, quien fue a San José con la orden presidencial de secundar la posición de los EE.UU. a favor de la condena contra la isla, pero que no lo hizo sino que antepuso sus convicciones por el derecho internacional y la solidaridad americana.

Una reforma podría empezar por el modo de elegir al Secretario General, para el cual, dicho sea de paso, no debería haber reelección inmediata. La Asamblea General podría delegar la elección, a una institución respetable del mundo, quizás de Ginebra o La Haya, que pueda escoger a un ciudadano americano que goce de prestigio e independencia, además de conocer la realidad y problemática americana.

¿Habrá algo que perder? Yo creo que no.

Bibliografía

ANTIALON, Alexander. (2019). *Vigencia del Principio de No Intervención en las Américas*. En Revista Peruana de Derecho Internacional, Tomo LXIX, N° 161, enero-abril 2019, pp. 169-193.

ANTIALON, Alexander. (2019). *Derecho Internacional Público*. [Editor y Coautor]. Universidad Ricardo Palma y Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Lima.

MANERO, Antonio. (1918). *México y la Solidaridad Americana. La Doctrina Carranza*. Editorial América, Madrid. Enlace electrónico: <https://ia800907.us.archive.org/34/items/mexicoylasolidar00mane/mexicoylasolidar00mane.pdf>

MAÚRTUA, Oscar. (2010). *Apuntes sobre la Agenda Interamericana*. México D.F.: Plaza y Valdes editores.

PORRAS, Raúl. (1960). Discurso de Raúl Porras Barrenechea ante la VII reunión de Cancilleres de la OEA - San José de Costa Rica, 23 de agosto de 1960).

REMIRO, Antonio. (2020). *La Declaración sobre los Principios cumple cincuenta años*. Revista Española de Derecho Internacional, Vol. 72 N° 1, 2020, pp. 17-25.

ULLOA, Alberto. (1943). Nota bibliográfica sobre “La solidaridad internacional en América” de Alberto Guani (Montevideo, 1942). En Revista Peruana de Derecho Internacional Tomo III, N° 9, p. 372.